

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de octubre de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que, se allegó con destino al asunto de la referencia constancias de pago de ambos extremos procesales, contentivas del cumplimiento al ordenamiento del numeral 5° de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación proferida el 24 de julio del año en curso.

Aunado a ello, se elevó petición por el partidador Oscar Tamayo Rivera de la Empresa Aliar S.A., en el que depreca se le informe el procedimiento para hacer efectivo el cobro de los rubros reconocidos en su favor por el encargo encomendado respecto del trabajo partitivo en el asunto de marras.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	OSCAR IVÁN HINCAPIÉ CARDONA
DEMANDADA:	MARLENY GUARÍN OSORIO
RADICADO:	170133112001- 2023-00028-01
ASUNTO:	AUTORIZA ENTREGA DE DÉPOSITOS JUDICIALES AL PARTIDOR

Informa la secretaria de este judicial, que se avizoran en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, los títulos concernientes al pago de los honorarios tasados para la empresa ALIAR S.A., los cuales se fijaron de la siguiente manera, en providencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación;

“(…) QUINTO: FIJAR como honorarios para la empresa **ALIAR S.A.**, la suma de **\$3.577.600**, al tenor de lo consignado en la parte motiva de

este fallo, dinero que deberán cancelar tanto el demandante como la demandada, por partes iguales, así:

- **\$1.788.880** el señor **OSCAR IVÁN HINCAPIÉ CARDONA.**
- **\$1.788.880** la señora **MARLENY GUARÍN OSORIO.** (...)"

Se cuenta en el plenario, con los comprobantes de dichas consignaciones a órdenes de esta célula judicial ante el Banco Agrario de Colombia; en consecuencia, se ORDENA dejar a disposición de la Empresa ALIAR S.A., la suma económica antes aludida, para los fines pertinentes.

Por la secretaría del despacho, se efectuará la autorización de los depósitos judiciales, los cuales deberán ser cobrados ante la entidad bancaria en mención, Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f06d0c1fe4bc344106e684caa2434033d667c5b9de6005bcb51db66f0ba0ec**

Documento generado en 02/10/2024 04:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>